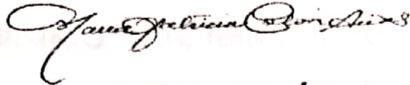


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado bajo el No. 2020-00030-00, informándole que fue presentado memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 12 de Enero de 2021.



MARIA PATRICIA COLÓN ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALBA DENIS PADILLA MONTALVO
DEMANDADO: JAIME ARIÑO BARROS
RAD: 704293184001-2020-00030-00

Vista el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que la apoderada judicial de la parte ejecutante señora ALBA DENIS PADILLA MONTALVO, allegó escrito mediante el cual solicita el retiro de la presente demanda.

El artículo 92. Reza lo siguiente sobre el particular;

Retiro de la demanda. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas "(...)" (Subrayado del despacho)*

En virtud de lo anterior, prima facie se vislumbra que en el presente proceso, el ejecutado aún no se ha notificado de la presente demanda, razón por la cual, esta judicatura accederá a lo solicitado por la togada de la ejecutante.

De igual manera se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 4 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda solicitada por la apoderada de la parte demandante. En consecuencia hágasele entrega de la misma, dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 4 de diciembre de 2019. Por secretaria Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Por secretaria, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación de rigor en los libros radicadores de este Despacho, el sistema Tyba y en la Página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza